



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**

La Universidad Nacional de La Matanza, representada en este acto por su Rector, Dr. Daniel Eduardo Martínez, DNI N.º 10.633.043, con domicilio en la calle Florencio Varela 1903, San Justo, Provincia de Buenos Aires, en adelante la “UNIVERSIDAD”, por una parte, y por la otra la ASOCIACION ARGENTINA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL, con domicilio Talcahuano 638 Piso 1 Dpto. F. Código Postal C1013AAN, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, teléfonos 4373-2530/4371-7955 Int. 12, página web: [www.aajc.com.ar](http://www.aajc.com.ar), mail: [info@aajc.com.ar](mailto:info@aajc.com.ar)., en adelante la “ASOCIACION”, representada en este acto por el Dr. Patricio Maraniello, DNI N.º 20.203.743 en su calidad de Presidente de la Asociación; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

### **DECLARACIONES**

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollaran por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figuraran el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a las normativas vigentes.

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollarse abarcaran preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover estancias de profesores y docentes por periodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudio y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.



- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

Todo ello relacionado exclusivamente con las actividades que surjan de la ejecución de cada convenio específico.

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la UNIVERSIDAD, ni para la ASOCIACION.

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte, a ser designados en cada protocolo específico.

QUINTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar, previo acuerdo de las partes.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte, en caso de así ser acordado.
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

SEPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir con objetivos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada ambas partes se comprometen a no



**ASOCIACIÓN  
ARGENTINA  
DE JUSTICIA  
CONSTITUCIONAL**



Universidad Nacional  
de La Matanza

difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos, que se señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA: Ambas partes podrán utilizar el logotipo y, el isotipos oficiales de ambas partes, en todo tipo de actividades convenida entre ambas instituciones.

DECIMA: Este convenio se celebrará por el término de cinco (5) años a partir del momento de su firma, y se considerará prorrogado automáticamente por periodos similares si ninguna de las partes comunica fehacientemente la voluntad contraria, con una antelación de 30 días al vencimiento del plazo de vigencia. No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuando con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia será finalizada dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMOPRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, estas serán sometidas ante los Tribunales Federales competentes en el lugar de asiento de la Universidad Nacional de la Matanza. A tales efectos, LA ASOCIACION Constituye domicilio en la calle Talcahuano 638 Piso 1 Dpto. F. de la ciudad de Buenos Aires, y LA UNIVERSIDAD, en la calle Florencio Varela 1903, San Justo, Provincia de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales. Asimismo, ambas partes establecen los mismos domicilios mencionados para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad con las clausulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

Dr. Daniel Eduardo Martínez  
Rector  
Universidad Nacional de La Matanza

**MARANIELL  
O Alejandro  
Patricio**

Firmado  
digitalmente por  
MARANIELLO  
Alejandro Patricio  
Fecha: 2020.08.02  
16:41:12 -03'00'